

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Abril de 1879.

NUMERO 348

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.
El Director,
JUAN N. VENERO

CALENDARIO.

El Domingo sale el Sol á las 5, 50 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 4, 54 minutos.

El Lunes sale el Sol á las 5, 50 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 5, 53 minutos.

Domingo 20, de Cuasimodo. San Serviliano, mártir; Santa Inés del Monte Puciano; Santa Emma.

LUNES 21.—San Anselmo, arzobispo de Cantorbéry, confesor y doctor; San Apolo. —*Abrense las relaciones.*

Fases de la Luna.

Luna nueva á las 8 y 22 minutos de la mañana, en Tauro.—De hoy al 29 habrá fuertes aguaceros, mucho calor y tormenta.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuencas.

Secretaría de Obras Públicas.

Acuerdos.—Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Teatro.—Retreta.—Apropósito de Retreta.

Revista Exterior.

Correo de Nicaragua.—Exposicion de los motivos que justifican la reivindicacion por parte de Chile, sobre el territorio comprendido entre los paralelos 23 y 24 de latitud sur.

Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Los anuncios.—Arboles frutales.—Problema científico.—Consideraciones sobre los temblores de tierra y la formacion de los continentes.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Por acuerdo Supremo ha sido nombrado Don Ramon Flóres, Talsador de Costas de la Provincia de Guanacaste, en reposicion de Don Juan Taleno á quien se había admitido su renuncia.

Palacio Nacional.—San José, Abril 19 de 1879.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, en la semana que hoy termina.

Se han despachado las remesas de pólizas de la cuarta semana de Marzo próximo pasado y primera de Abril corriente.

Se ha preparado la id. de id. llegada en la presente semana.

Se visa actualmente la remesa de las de exportacion, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, llegadas el dia de ayer.

Contaduría Mayor.—San José, Abril 19 de 1879.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Abril de 1879.

Admitida al Señor Don Carlos Lemale, la renuncia que hizo de las funciones de Celador, Agente de materiales y Pagador de la Division Central del Ferro-carril, se acuerda: encargar interinamente, desde el dia 21 del presente mes, de la Celaduría y Agencia de materiales, al escribiente de la Superintendencia, Don Luis Gargallo; y de la Pagaduría, al Contador Don Alfredo J. Lindo, tambien interinamente.—Comuníquese.

Por el Srío. de Estado del ramo, encargada del despacho ordinario, el de Hacienda.

LARA.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Abril de 1879.

Las personas á quienes se admitió, por acuerdo de 8 del presente mes, las propuestas que hicieron para suministrar leña al Ferro-carril, y que aun no han firmado sus contratos, deberán presentarse á verificarlo á mas tardar el Martes 22 del corriente, bajo la inteligencia de que el que así no lo haga, debe tener por nula la aceptacion de su propuesta.

Por el Secretario del ramo el de Hacienda.

LARA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Abril 19.—Ayer á las 4 p. m. zarpó el vapor "General Guardia" para el Bebedero. Pasajeros: Pedro José Cerna, Pablo Gonzalez y Crisanto Solis.—Carga 2935 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

1.º

En el juicio civil verbal establecido entre los Señores Don Manuel Zamora y Don Manuel Miranda, sobre reclamo de unas leñas, ses eñalaron nuevamente para la vista las doce del dia veinticuatro del mes en curso, porque apareciendo por equivocacion en la minuta de ayer, que el citado juicio se mandó devolver á primera Instancia para la práctica de una diligencia, (1) esa equivocacion ha dado lugar á que las partes se hayan desorientado—respecto del dia en que debía verse el asunto.

2.º

Se proveyó "autos" en la causa contra Antonio Vega por heridas.

San José, Abril 19 de 1879.

El Pro-Secretario,

FELIX ACOSTA.

(1) El juicio en que recayó este proveido es el establecido entre los Señores Roman Hidalgo y Bartolo Picado, por daños y perjuicios.

REMATES.

A las doce del dia veinticinco del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente, un terreno de potrero, constante como de manzana y un octavo, situado en el Mojon, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de esta testamentaria de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta; al Este, terreno de Basilio Cruz y Félix Jiménez; y al Oeste, con la calle del puente de tierra.—Esta finca está valorada en trescientos cincuenta pesos, es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta, folio ciento setenta y tres, finca número tres mil setecientos noventa y dos, Oriental, inscripcion número uno; se vende á solicitud de todos los interesados, para el pago de deudas y costas, en la mortual de Jesus Meléndez y Bartolo Villalta, á que pertenece.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—San José, Abril 17 de 1879.

A. A. CASTRO.

José Bonilla.—José Mº Solano Brénes.

IV-

A las doce del Sábado veintiseis del corriente, tendrá lugar en este Despacho el remate de los terrenos que á continuacion se describen, situados en la Legua que el Supremo Gobierno se sirvió donar á este Municipio en jurisdiccion de Esparza.

I.

Un lote marcado en el plano respectivo, con el número 1, comprensivo de veintinueve manzanas, novecientas setenta varas cuadra-

das, terreno de buena calidad para potrero ó otra labor, con agua permanente, lindante: por el Norte, con los lotes 2º y 3º; por el Sur, con terreno de dicha Legua, denunciado por Manuel y José González; por el Este, propiedad municipal; y por el Oeste, con terreno de los herederos de Don Luz Blanco, valorado á razon de diez pesos la manzana.

II.

Otro idem número 2, constante de veinte manzanas, ciento veinticuatro varas cuadradas, de parecidas cualidades al precedente, limitado: por el Norte, carretera de San Ramon en medio, con terreno de este municipio, que pretende denunciar Toribio Ugalde; por el Sur, con el lote anterior; por el Este, con el siguiente; y por el Oeste, propiedad de los herederos Blanco.—Está valorado á razon de diez pesos manzana.

III.

Otro idem número 3, constante de diez y nueve manzanas, cuatro mil treinta varas cuadradas de buena calidad, pero sin agua permanente, límite: al Norte, carretera de San Ramon en medio, terreno de esta Municipalidad; al Sur, con el lote número 1; al Este, terreno municipal; y al Oeste, con el lote anterior.—Valorado á ocho pesos manzana.

IV:

Otro idem número 4, que pretende denunciar José María Jiménez, constante de treinta y cuatro manzanas, dos mil ochocientas dos varas cuadradas, lindante: por el Norte, con el lote número 6; por el Sur, calle en medio, terreno municipal; por el Este, con el lote número 5; y por el Oeste, con terreno municipal, que pretende denunciar Escripitu Santo Barrientos.—Valorado á diez pesos manzana.

V.

Otro idem número 5, que pretende comprar el mismo Jiménez, comprensivo de veintiseis manzanas, siete mil setecientas dos varas cuadradas, colindante: al Norte, lote número 6; al Sur, calle en medio, propiedad municipal; al Este, con el lote que pretende denunciar Mercedes Villalobos; y al Oeste, con el lote anterior.—Valorado á diez pesos manzana.

VI.

Otro idem número 6, solicitado por el referido Jiménez, constante de treinta manzanas, cuatro mil ochocientas dos y media varas cuadradas, limitado: al Norte, rio de Paires; al Sur, lotes 4 y 5; al Este, heredad municipal; y al Oeste, idem, que pretende denunciar Juan Burns.—Valorado á siete pesos manzana.

Los rematarios gozarán del término de ocho años, contados desde el otorgamiento de la escritura, para verificar el pago, el cual se hará de la manera siguiente: una octava parte al contado, y en lo sucesivo una octava parte cada año, reconociendo un seis por ciento anual, sobre la cantidad adeudada, cuyo interés se pagará adelantado.—En la escritura respectiva quedará el terreno expresamente hipotecado á la deuda; y cualquiera falta de puntualidad en los pagos parciales, producirá la pérdida del derecho adquirido, quedando á beneficio de la Municipalidad las mejoras que se hubieren hecho, de cualesquiera clase que sean.—Serán á cargo de los rematarios los gastos de medidas y demas que se originen.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San Mateo, 16 de Abril de 1879.

M. A. BENAVIDES.

Teodoro Piedra.—Eloy Acosta.

I.º v.º

EDICTOS.

LISÍMACO CAMAÑO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro José Salas, contra quien en esta fecha, he dictado auto motivado de prision por el delito de abigeato. En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obli-

gación de aprehender al mencionado reo y presentármelo, y las demás personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Cartago, á la una de la tarde del diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

L. CAMAÑO.
Andrés Quiros.—Eduardo Cubero.

LÍSIMACO CAMAÑO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joseph Cain y Cain, contra quien he proveído el auto que dice así: "De conformidad con el artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joseph Cain y Cain, por el delito de tentativa de incendio en la Comarca de Limón. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Abril 18 de 1879.

L. CAMAÑO.
Andrés Quiros.—V. Cascañe.

LÍSIMACO CAMAÑO, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente James Samida, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión con fecha primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, por el delito de hurto en lugar habitado. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Cartago, á los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

L. CAMAÑO.
Eduardo Cubero.—V. Cascañe.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Trinidad Sandí Fernández, contra quien he proveído con fecha 7 del corriente mes, el auto que á la letra dice: "Con presencia del artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Trinidad Sandí Fernández, por el delito de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de San José, Abril 19 de 1879.

JOSÉ MONGE REYES.
Francisco Aguilar V.—Joaquín Estrada E.

REGIMEN MUNICIPAL.

Vacuna efectuada hoy en este Despacho.

Niños de ambos sexos.	
San Vicente.....	15.
Zapote.....	6.
Esta Ciudad.....	4.
Isla.....	22.

Total. 47.

Gobernación de la Provincia de San José.

Abril 19 de 1879.
MANUEL V. ZELEDON.

ORDEN.

En cumplimiento de la ley, se previene á los vecinos de este Canton que, á mas tardar el veinticinco del corriente, deberán tener afeitadas, descumbradas y refaccionadas las cercas de sus respectivas sembranzas, y bien desyerbada la estension media entre la mitad del camino y la orilla de dichas propiedades; bajo la pena de cinco pesos de multa y de pagar los costos de policía, el que no lo verificare.

Jefatura Política de San Mateo, por Ministerio de ley, 18 de Abril de 1879.

M. A. BENAVIDES.

POLICIA.

Las Boncas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licenciado Don Andrés Sáenz.—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüimert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Teatro.—En este edificio y á la hora de costumbre, tendrá lugar la función que la Compañía Lírico-Dramática del Señor Blen, anuncia en la sección correspondiente de este periódico.

Cuando acaba de pasar el período austero de la Cuaresma, juzgamos oportuno llamar la atención del público hacia estas funciones teatrales, que son las únicas distracciones que por ahora se ofrecen á la sociedad josefina.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1.º—Valses por Juan Mohor.
- 2.º—Variaciones para Requinto.
- 3.º—Obertura: Roberto Bruce, por Rossini.

San José, Abril 20 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

Aproósito de Retreta.—Clásicas unas y escogidas siempre son las piezas que se ejecutan en las noches destinadas á que tengan lugar las retretas. Tanto en el buen gusto que revela el Director de las bandas de esta Capital, en la elección de las piezas, como en la manera de ejecutarlas, se comprende la idoneidad del Maestro y el aprovechamiento de los ejecutantes.—Continuando de este modo, el Señor Chaves contribuirá á formar entre nosotros el gusto por las obras de los grandes maestros, en el arte de la música, lo cual no hay duda, será siempre un positivo adelanto.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra chileno-boliviana.

EXPOSICION

DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA REIVINDICACION POR PARTE DE CHILE, DEL TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LOS PARALELOS 23 Y 24 DE LATITUD SUR.

Circular al Cuerpo Diplomático.

(Continúa.)

No era posible que continuara por mas tiempo un estado de cosas que envolvía para la colonia chilena, todo género de peligros. Sus peticiones al Gobierno de la Paz, trescientas leguas distante del teatro de los sucesos, no le permitía abrigar fundadas esperanzas de reparación. Pensóse entonces en la formación de una sociedad, á que se dió el nombre de *La Patria*, cuyo programa, entregado á la publicidad, resumía los propósitos de los asociados, que no eran otros, que asegurarse una protección mútua, alivio á los enfermos y ocupación á los que carecían de ella. Los asociados se comprometían, además, á someter cualquiera cuestión comercial, minera ó personal, que surgiera entre ellos, al fallo de un jurado de arbitraje, nombrado del se-

no mismo de la sociedad. Se obligaban tambien á no mezclarse en la política del país, ni en la creencia religiosa de ninguno de sus miembros.

Este programa que, respondiendo á un sentimiento humanitario y fraternal, satisfacía al propio tiempo una necesidad imperiosa, creando una medida salvadora, cuidó muy especialmente de no lastimar la susceptibilidad de los funcionarios de Bolivia. No imprimió á la sociedad el sello de una nacionalidad exclusiva; lejos de ello, llamó á formar parte, tanto á los chilenos como á los bolivianos y extranjeros. Más aún: insinuó al sub-prefecto que el directorio abrigaba el pensamiento de designarlo en calidad de miembro honorario de la sociedad.—Sensible á estos sentimientos, el sub-prefecto de Caracoles, decía contestando: "Entusiasta como el que más por toda sociedad benéfica y moral que se establece, hago votos porque la que se propone fundar, beneficie á este industrioso mineral."

Se lisongeaban los chilenos de haber removido una de las causas más graves de su malestar con la formación de esta sociedad, y nada les hacía presumir que pronto se les haría blanco de una persecución odiosa y severa. Consideraban que el derecho de asociación, que la Constitución de Bolivia otorga, sin excepción ni distinción, á todos sus habitantes, no se les desconocería y que podrían contar con quella preciosa garantía que los pueblos libres ofrecen siempre á los que pisan su suelo.

Esta creencia, agregaba el Gobierno de Chile en el referido despacho, ha debido, sin embargo, sentirse considerablemente debilitada, en vista de una nota que V. E. ha dirigido al Señor prefecto del litoral el 7 de Diciembre último, y en la cual recomienda á las autoridades que empleen medidas excepcionales de rigor contra los miembros de la sociedad *La Patria*, en quienes ve seguramente V. E. no individuos honrados que en la medida de sus fuerzas y en el uso de su derecho, cooperan al progreso común, sino elementos peligrosos que conviene alejar del territorio boliviano, aun sin forma de juicio, ó sometiéndolos á un procedimiento excepcional, como se me asegura que ya ha sucedido. Y esto es tanto más grave, cuanto que para dirigir esa recomendación, V. E. se refiere á simples tendencias, y no á ningún acto determinado y concreto, como si las intenciones y los propósitos pudieran ser materia de un procedimiento criminal.

"Mi Gobierno no alcanza á explicarse, Señor Ministro, qué género de consideraciones haya podido aconsejar contra los hijos de esta República semejante línea de conducta, que parece constituir una hostilidad sistemática dirigida á hacerlos, si no imposible, en extremo penosa su permanencia en ese país.

"V. E. ha visto que se ha puesto su fortuna, su honra y su vida en manos criminales, y cuando por este motivo, que no puede ser mas justificado, han resuelto definir sus contiendas por jueces árabitos elegidos por ellos mismos, se les persigue y aun se les amenaza con la expulsión del territorio. Se pretende negar ya á nuestros nacionales, no solo el ejercicio legítimo del derecho de asociación, sino aun la facultad natural que todos poseen de someter al fallo de terceros sus desacuerdos privados. V. E. convendrá conmigo en que no se puede llevar mas lejos esta prevención injustificable contra la nacionalidad chilena.

"Para cohonestar este procedimiento, se aparenta ver en la resolución de los chilenos, un agravio á la magistratura boliviana, y no se advierte que ese respeto no se impone por la violencia, honorabilidad y rectitud del magistrado. El derecho de someter sus juicios y cuestiones al fallo de árabitos, no solo descanza en la legislación civil de todos los países, sino que tiene la doble sanción de la práctica y de las leyes internacionales. En algunas naciones hay una jurisdicción especial para los extranjeros, con el fin de darles una garantía contra la prevención que pudieran profesarles los naturales. La mayor parte de los reglamentos consulares, como la sabe V. E. encargan á los cónsules que amonesten á sus conciudadanos en el sentido de que diriman sus diferencias sin ocurrir á los tribunales locales, y muchos constituyen á los mismos cónsules en jueces árabitos. No necesito recordar á V. E.

que el origen mismo de los cónsules no fué otro que la facultad que voluntariamente concedían algunos soberanos á los extranjeros comerciantes que llegaban á sus puertos ó establecimientos, para constituir un juez de su nación que decidiese sus pleitos, conforme á las leyes patrias.

"Si la sociedad *La Patria* ha podido nacer al amparo de la Constitución de esa República; si va á ejercer su acción dentro de la esfera permitida y garantida por las leyes, sin inferir agravio á la administración de justicia, el derecho que tiene para existir, y aun para ser protegida, es todavía más perfecto si se recuerdan los antecedentes judiciales que he tenido la honra de exponer.

"Los chilenos, vejados en sus personas, perjudicados en sus intereses, solicitaban en sus angustias la intervención consular de Chile. El prefecto de Antofagasta, en su declarada hostilidad hacia los miembros de la sociedad *La Patria*, hacia citar al presidente y tesorero, que residían en Caracoles, para que abandonando sus negocios se trasladasen, recorriendo un camino de cuarenta leguas, á dar explicaciones á cerca de la sociedad referida, providencia completamente innecesaria, desde que por medio del sub-prefecto de Caracoles le era fácil obtener todos los datos de que hubiera menester.

"La ingerencia consular que estos sucesos hizo necesaria, vino á demostrar tambien que las autoridades subalternas del litoral, desconocieron las atribuciones y deberes de aquellos funcionarios. El Cónsul de Chile en Caracoles, preguntaba con delicadeza al sub-prefecto si era autentica la orden que decía haber impartido por su órgano el prefecto de Antofagasta, disponiendo que el presidente y tesorero de la sociedad *La Patria* se trasladasen á aquel puerto, y el referido sub-prefecto, despues de negarse con algunos pretextos á satisfacer la atenta solicitud del consulado chileno, transcribió á éste, con fecha 11 de Diciembre, la siguiente nota del prefecto de Antofagasta, en que se desconocía á los cónsules el derecho de amparar á sus nacionales injustamente ofendidos.

"No pudiendo esta prefectura, decía aquella nota, reconocer en el Señor Cónsul de Chile, ni aun en el Señor Cónsul general, la facultad de intervenir en asuntos que no sean meramente comerciales, que les estén expresamente encargados en los tratados con el país en que residen, tengo necesidad de recordar al Señor Cónsul de Chile, los principios y reglas generales del derecho internacional, que prohíben á los cónsules tomar ingerencia en asuntos que, como el de los Señores Palazuelos y Lichteinstein, chileno el uno y alemán el otro, solo sería materia de una reclamación diplomática, puesto que los cónsules no tienen facultad para admitir protestas de sus conciudadanos contra los actos de una autoridad del país en que serán sometidos á sus leyes. De este proceder inusitado doy cuenta á mi Gobierno para que, por el órgano correspondiente, pida al de Chile, que los Señores Cónsules se circunscriban en sus relaciones oficiales con la autoridad política de este departamento, á las reglas establecidas por el derecho gentes para estos casos, y que no salgan de la órbita de las atribuciones que les prescribe el derecho y las prácticas generalmente aceptadas entre las naciones."

Esta conducta del prefecto de Antofagasta era tanto más incomprensible, cuanto que el gabinete de la Paz habia manifestado, un mes ántes, en circular de 16 de Noviembre, dirigida á sus cónsules en el extranjero, teorías completamente contrarias. En esa circular decía: "El Gobierno no puede ver con indiferencia que sus nacionales residentes en país extranjero sean perseguidos, encarcelados y victimados, sin que para ello, como ha sucedido en ciertos lugares, se observen no solamente los principios de reciprocidad establecidos por el derecho internacional, ni aun las leyes de la humanidad, ni las comunes del estado." Y al terminar agregaba: "Los precedentes enunciadados, Señor Cónsul, me obligan á dirigirme á U. para recomendarle que en observancia de las convenciones que tiene celebradas Bolivia con los estados extranjeros, y en vista de

las leyes protectoras del derecho internacional que rige á falta de tratados á todos los pueblos civilizados, procure **prestar la más decidida y eficaz protección á los nacionales bolivianos residentes en ese punto, haciendo en favor de éstos ante el Gobierno de esa nación todas las reclamaciones que en su caso fueren necesarias, dando avisos oportunos al Gobierno de esta República, á fin de que pueda pedir las reparaciones que la justicia exige de los ilustrados gobiernos con los que felizmente Bolivia mantiene relaciones de franca y leal amistad.**

Mientras el Gobierno de Bolivia, en la circular trascrita, declaraba que los cónsules debían prestar decidido amparo á los nacionales lastimados en sus derechos, el prefecto de Antofagasta declaraba á su vez que no tenían facultad ni para aceptar la protesta de sus quejas. El Gobierno de Bolivia les encarecía la conveniencia de reclamar ante el Gobierno mismo de la nación contra las vejaciones de que se les hiciera objeto, y el prefecto, conociendo del pensamiento de su Gobierno, afirmaba, no obstante, que no les era lícito reclamar siquiera ante las autoridades subalternas.

Estos hechos manifiestan que existía una profunda perturbación en los resortes de la administración de Bolivia, debida, sin duda, como ántes he tenido la honra de exponer, á la falta de ilustración de sus agentes y á la inmensa distancia que separaba las autoridades de la Paz de las del litoral.

El Gobierno de Chile, deplorando la sensible situación que vituperables procedimientos de las autoridades bolivianas habían creado para los hijos de este país, no sentía que ello fuera bastante todavía para debilitar sus sentimientos de conciliación y benevolencia hacia la República de Bolivia.

Al concluir, el despacho que contenía la narración de los sucesos de que me estoy ocupando, consignaba estas palabras: "Por parte del Gobierno de Chile, que no quiere ver en Bolívar sino un país amigo y hermano, y con el cual aspira á mantener siempre y estrechar las relaciones más cordiales de fraternidad, se harán incesantemente todos los esfuerzos posibles á fin de que la paz y la amistad hasta ahora existentes no se alteren ni debiliten, confiando al mismo tiempo para alcanzar estos propósitos en que sus ciudadanos residentes en Bolivia, han de estar sujetos al derecho común imparcialmente aplicado; en que la sociedad, la Patria, mientras no salga de la órbita que ella misma se ha trazado en su programa, mientras no infrinja las leyes ni ataque ningun derecho, ha de gozar de la protección que no se le puede negar, sin establecer una excepción odiosa en su contra; en que los funcionarios consulares de Chile no vean entorpecida su acción en beneficio de sus nacionales, siempre que ellos sean víctimas de alguna vejación ó tropelia.—Confía, finalmente mi Gobierno, en que el de V. E. dictará todas las demás medidas de reparación y de estricta vigilancia que este delicado estado de cosas hace indispensables."

Las fundadas observaciones del Gobierno de Chile no obtuvieron del de Bolivia respuesta alguna, hasta que después de muchos meses se hizo necesario enviar un Ministro á la Paz, el cual alcanzó siquiera algunas providencias tranquilizadoras y el cambio de varios funcionarios del litoral.—Esto devolvió por el momento parte de su reposo á la colonia chilena.

[Continuará.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 18. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21,00	25,25	20,00	22,08

Viento:

NE. NE. NE.

Estado de la Atmósfera.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,321

luz: 15 min. de duración.

Los anuncios.—El *Anglo-American Times* publica interesantes datos acerca de la publicidad en América.

La cifra total invertida anualmente en anuncios en los diarios americanos, se eleva á 160 millones de reales, de los que el *Herald* cobra la mejor parte, próximamente 40 millones, ó sean unos 6.000 duros diarios. Esta suma es, sin embargo, inferior á la que recibe el *Times* de Londres. El segundo diario, como importancia en materia de anuncios, es el *Staats-Zeitung*, que recibe unos 36 millones; después, el *New-York Times*, con la cifra de 29 millones 200.000; y ninguno de los diarios restantes percibe ménos de 2 millones de reales.

Los periódicos semanales solo cobran 10 millones, pero es necesario advertir que estas publicaciones no son más que abreviaciones de los diarios, de los que allí son unas verdaderas reimpresiones, y que el precio de los anuncios en los semanarios es muy elevado, para evitar su acumulación á expensas del cuerpo del periódico.

Después de haber hablado de esos enormes ingresos, es interesante conocer cuáles son las principales fuentes de donde manan.

M. Steward gasta anualmente diez millones en publicidad; Lord Taylor, 4, 460.000 reales; Robert-Bonner, 4 millones; Arnald y Constable, 3.488.000; el famoso Barnum paga más de 8 millones al año por sus anuncios.

Es de notar que las personas conocidas como las más ricas de los Estados-Unidos son las que más gastan en anunciar.

Sólo en la Ciudad de Nueva-York se gastan anualmente más de 100 millones en *avertissements*, como allí les llaman, aparte de una prodigiosa cantidad de prospectos, carteles y hasta procesiones de publicidad.

En España, salvo un reducido número de periódicos, los demás se dan por muy satisfechos en cobrar por los anuncios de un año lo que el *Herald* recauda en un día.

Arboles frutales.—Hace rápido progreso en los Estados-Unidos el cultivo de los frutales. Conforme á datos recientes que tenemos á la vista, están destinados á ese género de cultivo 4,500,000 acres de tierra, en los cuales florecen 112 millones de manzanos, 28 millones perales, 112,270,000 melocotoneros y 141,260,000 cepas uvas. El valor total de la fruta cosechada en todos los Estados-Unidos sube á 138,216,000 pesos fuertes, suma igual á la mitad de la que rinde el trigo. A esa larga suma se dice que contribuyen las manzanas con un producto por valor de 50 millones pesos fuertes; las peras con uno de 14,130,000; los melocotones con otro de 46,350,000; las uvas con 2,118,000; las fresas con 5 millones y otras frutas con 10,432,000. En este cálculo no se cuentan las naranjas, cuyo cultivo se extiende de cada vez más en la Florida, donde el clima les es propicio.

(De la "Gaceta Internacional.")

Problema científico.—El *Times* de Leavenworth, Kansas, señala un problema bastante curioso y digno de atraer la atención de M. Edison, á quien su estudio permitiría quizá activar su notable descubrimiento relativo á la divisibilidad de la luz eléctrica.—Un muchacho llamado Ehart, que vivía en casa de sus padres, en Leavenworth, West Osage Street, se cayó en el invierno último, causándole una profunda incisión en la cabeza, el golpe que recibió contra una masa de hielo. La herida no fué cicatrizada sino después de algunos días de una supuración abundante. Después de este accidente el joven Ehart no es el mismo de antes: le es imposible caminar derecho y se balancea como un hombre ebrio; pero lo que tiene de más extraordinario es la afección de los nervios visuales: él ve los objetos

dobles y al revés, habiendo dejado de asistir á las escuelas, porque si se le encargaba hacer una demostración en el tablero, trazaba las figuras en sentido inverso, lo que excitaba las carcajadas de sus condiscípulos.—Esta edad no tiene piedad porque carece de reflexión. Si á Evari se le presenta un objeto cualquiera, un lápiz por ejemplo, él ve dos lápices tan patentemente el uno como el otro; ya tenga los dos ojos abiertos ó uno solo, esta ilusión óptica es siempre la misma.—Los médicos que asistían á este muchacho no pueden explicarse la causa de la extraña perturbación de sus facultades visuales, y su opinion es que no vivirá largo tiempo.

[Traducido del *Courrier des Etats Unis* para *El Diario*.]

CONSIDERACIONES

SOBRE LOS TEMBLORES DE TIERRA Y LA FORMACION DE LOS CONTINENTES.

Fué precisamente pensando en qué potencia se necesitaría para conmovér y levantar una cordillera, como me ví conducido á estudiar estos asuntos y á reflexionar en sus causas.—Cuando se mira la masa de los Andes y se le añaden los 60,000 metros de materia sólida sobre que están asentados, no se comprende que semejante masa pueda ser soliviada! La fuerza capaz de ejecutar esa gimnástica no se concibe; y se ve uno precisado á convenir en que Seismos está mejor para figurar en la mitología antigua que en la ciencia moderna.

De lo expuesto hasta ahora me atrevo á deducir lo siguiente:—El relieve actual de la costa sólida de la tierra NO SE DEBE Á LEVANTAMIENTOS; estos no han sido en todo caso sino hechos subordinados á otras causas, y son siempre locales y no generales.

Si se aceptase el principio de que el relieve terrestre se debe á una serie de levantamientos, sería forzoso admitir que el volumen de la Tierra ha aumentado, lo que es absurdo y contrario á las leyes conocidas de la Física.

La nueva teoría debe asentarse sobre las leyes de Física que determinan el modo de obrar del calor sobre los cuerpos.—Creo necesario reproducirlas para mejor inteligencia de los lectores que no hayan hecho el estudio de esa rama de las ciencias.

1º—Todos los cuerpos tienen la propiedad de dar de su calor y tomarlo de los cuerpos que los rodean: lo dán si están más calientes, lo toman si están más fríos.—En otro sentido puede decirse que todo cuerpo, en un medio ménos caliente que su masa, tiene la propiedad de enfriarse.

2º—Todo cuerpo tiene la propiedad de ensancharse bajo la acción del calor, y la de contraerse por el enfriamiento.

Con estas dos leyes se demuestra cómo la tierra ha pasado del estado de fluidez primitiva al grado de enfriamiento en que hoy se halla: ella ha perdido una parte de su calor por radiación.

Al enfriarse ha disminuido de volumen en virtud de la 2ª ley; es decir que ha habido una contracción de sus moléculas componentes.

Cuando la tierra estaba fluida la contracción de sus moléculas se verificaba gracias á su estado líquido, sin afectar su forma esferoidal! Los fenómenos de aquella época llamados, con sublime sencillez por Moises, el "Cáos," debieron ser determinados principalmente por reacciones químicas en escala gigantesca.

Pero al haber una partícula sólida los hechos cambiaron notablemente.—Continuando el enfriamiento, que no cesará hasta que la tierra esté á igual temperatura con todos los cuerpos que la rodean, la película sólida, por efecto

de su modo peculiar de resistencia, ha debido romperse, desgarrarse y hundirse á medida que el enfriamiento ha progresado.—Los primeros trastornos geológicos debieron ser de menor magnitud, porque era entonces menor la resistencia de la corteza solidificada; se rompía con más facilidad, y daba lugar á hundimientos de menor importancia debido á su poco espesor.—A medida que esa corteza ha aumentado en espesura ha aumentado su resistencia, los hundimientos se han debido verificar á períodos más lejanos, y adquirido mayores proporciones.—De este hecho se adquiere convicción desde que se considera que el trastorno que experimenta una masa al perder el equilibrio es tanto mayor cuanto mayor sea la espesura de esa masa.—Así, la inclinación de los diversos terrenos proviene de los hundimientos que han sufrido en las épocas en que la corteza terrestre ha sido dislocada.

Observando los terrenos primarios y de transición se nota que las capas sedimentarias debieron hundirse con relativa frecuencia, y estar en contacto con materia en ignición; pero al mismo tiempo se nota que esos frecuentes trastornos alteraban poco el relieve exterior.—Los grandes desniveles no aparecen sino en períodos más modernos, y las más elevadas cordilleras no adquirieron su actual configuración y altura sino en los últimos trastornos que caracterizan el fin del terciario.

La costa sólida de la tierra puede considerarse como una inmensa bóveda, colocada en condiciones de un equilibrio inestable. Sus puntos de apoyo varían según las faces que adquiere su parte inferior á medida que la base líquida se enfria. Dadas estas condiciones es fácil admitir que todavía no ha llegado el relieve de la tierra á su último estado. La vía de las metamorfosis está apenas iniciada, y bien sea por efecto de grandes trastornos, ó por una serie de movimientos de poca amplitud, es de creer que llegará á trastorrase de un modo completo la faz de la tierra.

Creo posible que haya causas astronómicas y otras que puedan influir en la serie de transformaciones á que está sujeto este astro; pero na habiendo hecho un estudio especial de los movimientos celestes de la tierra, es mejor dejar toda consideración sobre el asunto para lo futuro.

Termino manifestando el deseo de ver esta importante materia mejor juzgada por los hombres competentes que se ocupan en el estudio de la geología.

Bogotá, 1º de Junio de 1878.

L. A. RESTREPO.

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

Se hace saber á los Señores suscritores del *Diario Oficial*, que se les tendrá como á tales, si al recibir el primer número del segundo trimestre, que comienza el 1º de Abril, no indican oportunamente que no continúan suscritos.

San José, Marzo 27 de 1879.

LA DIRECCION.

Sin ninguna preparacion

—El infrascrito abre hoy una oficina de comisión para clasificar escoger y despachar café á Puntarenas, en la casa de D. Fidel Tristan, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—

San José, Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.

15 v.14

AVISO.—En esta fecha ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta Ciudad bajo la razón social de "Juan Dent, Alfaro & C^{ta}" por haber espirado el término por el cual estaba constituida. Los créditos activos y pasivos quedan á cargo de la nueva Sociedad "T. Alfaro & C^{ta}".

San José, Abril 19 de 1879.
Juan Dent.—Teléforo Alfaro.—Jesus Alfaro.

AVISO.—Con las formalidades legales hemos formado una Sociedad mercantil que girará bajo la razón de "T. Alfaro & C^{ta}" y nos proponemos continuar el mismo género de negocios y en el mismo local de la Sociedad disuelta "Juan Dent, Alfaro & C^{ta}" de que hacíamos parte.

San José, Abril 19 de 1879.
TELEFORO ALFARO.—JESUS ALFARO.
3:—v:—1—D.

IMPORTANTE al Comercio de Costa-Rica.

Desde el mes de Julio próximo en adelante pondremos á la carga desde New-York, vía Cabo de Hornos, directo á Puntarenas, uno ó mas veleros á fin de tomar toda la carga que se presente al salir aquellos.

Recibirémos á flete dinamita ó pólvora gigante, pólvora, ácidos, naphtha, gasolina y otros inflamables.

Los fletes serán cobrables á la entrega de las mercaderías, economizando así los embarcadores, comisiones, seguros é intereses y no excederán á la mitad de que lo cobra la Compañía de vapores.

Siendo el viaje continuo sin descarga ni trasbordos, lo que unido á la práctica de los capitanes en la derrota, hacen que los viajes sean rápidos y que esta línea tenga la preferencia para las mercaderías frágiles, voluminosas ó pesadas.

Para otros pormenores, dirigirse á Don MAURILIO ALVARADO en esta plaza ó Pomares & Cushman, N^o 38, Broadway New-York.

20:—v:—5—D.

GRAN CATAFALCO y ataúdes encharolados con tapa de cristal.

En el establecimiento de ataúdes de Pedro Márques, Plaza Nueva, N^o 45, se ha recibido un gran surtido de adornos para ataúdes en donde se encontrará de estos un variado surtido tanto charolados como forrados.

Se ha construido un catafalco de dos cuerpos, el primero con escalinatas y sus hachones de viento, y el segundo en forma de sepulcro y en su cúpula lleva el símbolo de la fé; estos dos cuerpos son construidos al intento para alquilar uno ó los dos á gusto del interesado.

Igualmente encontrarán un gran surtido de reglas y cordones dorados. El que suscribe ofrece al público elegancia y vender muy barato.

PEDRO MÁRQUES.
26—v:—5—D.

EN LA LONJA de Ultramarinos y del país, calle del Seminario, frente á la Botica del Dr. Don Pánfilo Valverde, SE VENDE.

Maiz huesillo,
Frisoles de Santana,
Garbanzos españoles,
Arroz del país y extranjero,
Cacao, varias clases,
Alpiste,
Manteca de Nicaragua,
Queso de bola y del país,
Galletas finas en cajitas,
Aceitunas sevillanas,
Vinos españoles de superior calidad,
Carbon superior para sastres y planchadoras,
y otra variedad de artículos.

San José Abril 5 de 1879.
ESTANISLAO MARTINEZ
8 v. 7 D.

TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática
Del Señor Blen.

Funcion para HOY Domingo 20 de 1879

Se pondrá en escena la muy aplaudida comedia en tres actos:

UN NOVIO A PEDIR DE BOCA.

Terminará la funcion con la chistosa zarzuela:

AMOR Y ALMUERZO.

Al Comercio.

El que suscribe tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales como tenedor de libros.

La persona que desee ocuparle, puede ocurrir á esta Imprenta ó al hotel Víctor, calle de la Estacion del Ferro-carril.

San José, Abril 9 de 1879.

FRANCO. ALONZO GIL.
7:—v:—7—

Dr. Van Patten, Dentista.

Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—2—D.

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N^o 36, Occidente, á precios convencionales.

Tambien se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitacion de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, segun el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—22—

André & Castro tienen de venta:

- Azúcar refinado.
- Cera de Castilla.
- Cerveza Tivoli.
- Candelas de "Belmont."
- Cacao de Guayaquil.
- Fósforos.
- Puros Salvadoreños.
- Sombreros de pita.
- Máquinas de coser ("Domestica.")
- Silletas de comedor.

San José, Abril 14 de 1879.
10:—v:—5—D.

"La Colorada."

Vendo y barato
Palas de acero, n^o 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. (N. Americanas.)
Paraguas de seda y algodón.
Capas huladas, polainas etc.
Calzado para Señoras y caballeros.
Machetes de acero, varios tamaños.

T. Q.

San José, Abril 17 de 1879.

9:—v:—2—D.

MARTILLO.

Todos los Viérnes y Sábados.
Calle del Comercio
Casa del Sr. Don A. Tourret.

Se reciben comisiones al 10 0/0.

La oficina estará abierta todos los días de las 10 de la mañana en adelante.

A. LOWENTHAL.

26:—v:—11—D.

Un Clasificador de "Peny," mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNÁNDEZ Y TRISTAN.—26:—v:—18—

"Ojalatería."—El que suscribe tiene preparadas: canoas de zinc ó canales, tubos etc., para recoger las aguas de las casas, que arrojan las lluvias; ofrezco hacer este trabajo. á las que me honren, á la mayor brevedad posible; precios bajos, calidad de zinc superior, buen material etc.—ALEJO QUIÑONES.—San José, Abril 17 de 1879.—Calle de Goicochea, N^o 8, al Sur.—9:—v:—2—D.

Una gratificacion.—En las calles de esta Ciudad se ha perdido un paquetito de billetes de los que emite el Banco Nacional, conteniendo diez y siete de á diez pesos cada uno. A la persona que lo presente en esta Imprenta, se le dará una gratificacion de veinte pesos.—3:—v:—2—D.

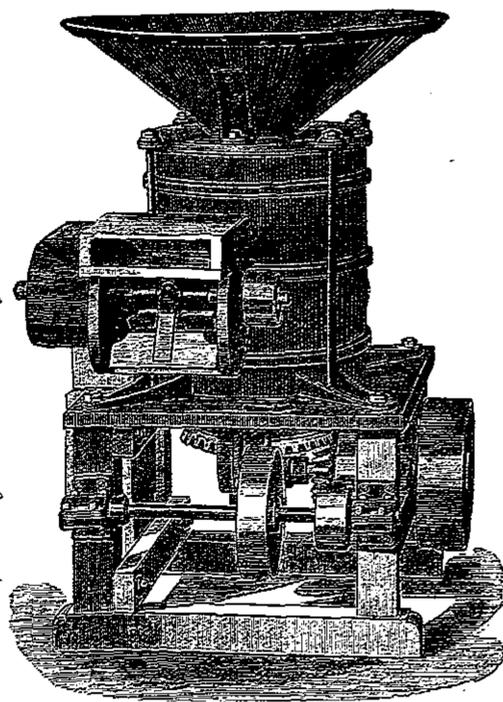
Adolfo D. Escobar, Secretario de la Sociedad de Artesanos, avisa que estando ésta en aptitud competente para hacer toda clase de trabajos de carpintería, evanistería, albañilería, herrería, platería, &, &, &: se hace cargo de estos por contrato ó á sueldo. Tambien proporciona maestros y oficiales: dirijanse á esta Secretaría ó á su Presidente Don RAMUNDO ALVARADO.—San José.

Semillas frescas de flores y hermaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26:—v:—11—

Vendo barato un Piano (Camerr & C^{ta}.) en buen estado.—Calle del Correo N^o 30.—D.—26:—v:—12—D.

"EL VENCEDOR."

The wonderful little machine, only occupying a space of one square vara, and one and a half varas high, polishes and coper áces from all dús in the most perfect manner, ten quintales per hour. Can be seen in operation daily at the hacienda of Messrs Pinto, in Mojon. I have only four for sale this season.



Esta maravillosa maquina que ocupa solamente un espacio de una vara cuadrada por una y media de alto, pule y limpia perfectamente el café de toda polvencia y polvo á razon de diez quintales por hora. Puede verse funcionando diariamente en la hacienda de los Señores Pinto, en el Mojon. Solamente quedan cuatro de venta para la presente cosecha.

MARCOS MASON.

San José, Marzo 17 de 1879.

Pulidor ó Retrilla.

MARCOS MASON,—Inventor.

6:—v:—6—D.

Movimiento de Correos en el mes de Abril.

Exterior.	Salidas.		Llegadas.		
	FECHAS.	HORAS.	FECHAS.	HORAS.	
EUROPA, ANTI-LLAS, EE. UU. DE AMR. Y AMÉRICA DEL SUR... CALIFORN., MÉJICO, GUATEMALA Y SAN SALVADOR... EE. DE C. AMR... NICARAGUA...	Vía Panamá " Limon " Pnnta. " Liberia	1 ^o y 25 9 28 9 y 28 3, 10, 17 y 24	1 p. m. 1 " " 1 " " 2 " " 2 " "	2 y 12 3 28 3, 10, 17 y 24	Indeterminadas. Id. Id. 10 a. m.
Interior.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.	
LIBERIA Y BAGACES... NICOYA Y SANTA CRUZ... PUNTARENAS, ESPARZA, S. MATEO, DESMONTE, ATÉNAS Y SAN RAMON... GRECIA... ALAJUELA, HEREDIA, UNION Y CARTAGO... LIMON, É INTERMEDIOS... TERRABA Y BORUCA... BARRIOS DE SAN JOSÉ... PURISCAL É INTERMEDIOS...	Lúnes y Juéves Sábados... Domin. á Viérnes Sábados... Diariamente... Domin. á Viérnes Sábados... Miércoles... Sábados 12... Lúnes y Juéves... Miércoles...	2 p. m. 2 " " 2 " " 2 " " 2 " " 6 1/2 a. m. 2 p. m. 2 p. m. 2 " " 8 a. m. 10 1/2 " " 6 1/2 p. m.	Lúnes y Juéves... Mártes... Domin. á Viérnes... Sábado... Cada 2 días... Domin. á Viérnes... Sábado... Juéves... Juéves 10... Lúnes y Juéves... Miércoles...	10 a. m. 10 " " 10 " " 8 1/2 " " 10 " " 10 a. m. y 6 p. m. 8 1/2 " " y 6 1/2 " " 10 a. m. 12 m. 10 a. m. 12 m.	

Las Estampillas se venderán de 7 á 9 a. m., 11 a. m. á 2 p. m. y de 4 á 6 p. m. diariamente; dias festivos de 12 m. á 2 p. m.

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1^o de 1879.

L. FERNÁNDEZ.
Imprenta Nacional.—C. de la Merced.